

FICHA LEGISLATIVA

DATOS GENERALES

Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para suprimir toda posibilidad de ejercer la actividad extractiva industrial en el área reservada a la pesca artesanal, y establecer una nueva forma de medir dicha área de reserva.

N° Boletín	14244-21	Fecha de ingreso	07 de mayo, 2021.
Origen	Moción.	Cámara de ingreso	Cámara de Diputados.
Autores	Mulet, Jaime (FRVS). Velásquez, Esteban (FRVS).		
Categoría temática	PESCA ARTESANAL, TOTAL RELEVANCIA.		
Tributa al desafío de:	FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE PESCA PARA EL SECTOR ARTESANAL Y FACILITAMIENTO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PESCA. (PROGRAMA DE GOBIERNO)		

ESTADO al 08 de octubre del 2021

URGENCIAS

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL*

SIN URGENCIAS

*Proyecto solo ingresado, sin informes de comisión a la fecha de elaboración de la ficha.

ANTECEDENTES Y CONTENIDOS

ANTECEDENTES

- Un pescador artesanal recurrió a un recurso de protección en contra de la Resolución Ex. N°3075/2019 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca) que renovó la actividad pesquera industrial por un período de casi tres años en el área de reserva legal para pesca artesanal en dos regiones del país¹.
- El fallo emitido por la Corte Suprema acogió el recurso de protección, dejando sin efecto dicha resolución. Para la decisión de este fallo la Corte tuvo presente, entre otras razones, que la vigencia de estas medidas cuyo uso debiera ser excepcional y acotado, desnaturaliza la intención del legislador de establecer una 'reserva' en beneficio de la pesca artesanal².

¹ Moraga, P. (2021). Comentario a la sentencia de la Corte Suprema en causa "Guarache Gómez con Subsecretaría de Pesca y Acuicultura", Rol N°71.883-2020, de 1 de abril de 2021. Disponible en: <http://www.derecho.uchile.cl/centro-de-derecho-ambiental/columnas-de-opinion/columna-pilar-moraga-y-camilo-cornejo-comentario-a-sentencia-cs>

² Documento oficial de la moción: Boletín N° 14244-21. Proyecto De Ley Que Prohíbe Las Actividades De La Pesca Industrial En El Área De Reserva De La Pesca Artesanal y Amplía su Medida. Recuperado de http://www.senado.cl/apssenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=14244-21

OBJETIVO PROYECTO

- Eliminar las actividades de la pesca industrial en el área de reserva de 5 millas cuyos titulares son los pescadores artesanales y ampliar la medida de ésta³.
- Para esto reemplaza el artículo 47 vigente de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ratificando la reserva de 5 millas a favor de pescadores artesanales, y prohibiendo a todo evento las perforaciones por parte de la industria pesquera a ésta. Asimismo, modifica el punto desde el cual se mide esta área de reserva, estableciendo que esta se medirá desde el punto del territorio continental que esté más al oeste en cada región⁴.

CONTENIDOS PROYECTO⁵

“Artículo único.- sustítuyase el artículo 47 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por el siguiente:

“Artículo 47.- Resérvase a la pesca artesanal el ejercicio de las actividades pesqueras extractivas en una franja del mar territorial de cinco millas marinas medidas desde el punto del territorio continental que esté más al oeste en cada región, a partir del límite norte de la República y hasta el paralelo 43°25'42" de latitud sur, y alrededor de las islas oceánicas. Asimismo, resérvase a la pesca artesanal el ejercicio de las actividades pesqueras extractivas en la playa de mar y en las aguas interiores del país. La extracción de recursos hidrobiológicos que se encuentran dentro de las aguas interiores son de exclusividad, en dicha área, de los pescadores artesanales inscritos en pesquerías que correspondan.

La actividad pesquera industrial no tendrá acceso a los recursos hidrobiológicos dentro del área de reserva señalada en el inciso primero”.

Artículo transitorio: “las autorizaciones para operación extractiva por naves industriales en la franja de cinco millas reservada para la pesca artesanal que estén vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, quedarán sin efecto de pleno derecho desde que ésta sea publicada en el Diario Oficial”.

LINK DE INTERÉS

³ Documento oficial de la moción: Boletín N° 14244-21. Proyecto De Ley Que Prohíbe Las Actividades De La Pesca Industrial En El Área De Reserva De La Pesca Artesanal y Amplía su Medida.

⁴ Documento oficial de la moción: Boletín N° 14244-21. Proyecto De Ley Que Prohíbe Las Actividades De La Pesca Industrial En El Área De Reserva De La Pesca Artesanal y Amplía su Medida.

⁵ Documento oficial de la moción: Boletín N° 14244-21. Proyecto De Ley Que Prohíbe Las Actividades De La Pesca Industrial En El Área De Reserva De La Pesca Artesanal y Amplía su Medida.

08/10/2021

Para más información del proyecto, dirigirse a su página de tramitación en el Senado:
http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=14244-21